



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
**Resolución Ejecutiva Regional**  
**N° 697 -2015 -GRA/GR**

Ayacucho, 01 OCT 2015



**VISTO:**

La Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2015-GRA/PRES de fecha 05 de enero de 2015, que designa al **Abogado JUAN ALBERTO OCHOA SOTOMAYOR** en el cargo de Asesor I de Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 3°, inciso e) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, del artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la designación constituye una acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que es de carácter temporal y no conlleva la estabilidad laboral y se formaliza por resolución del titular del pliego, en observancia de lo prescrito en artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2015-GRA/PRES de fecha 05 de enero de 2015, que designa al **Abog. JUAN ALBERTO OCHOA SOTOMAYOR** en el cargo de Asesor I de Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante el Decreto Ley N° 25650, se creó el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, con el objeto de compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado, disponiendo en su artículo 2° que los recursos

financieros del mismo son los provenientes de donaciones y aquellos que destine el Tesoro para este fin.

Que, el Decreto de Urgencia N° 053-2009 modificó dicha norma en diversos aspectos, estableciendo en su artículo 2° que la contratación a la que se refiere el artículo 3° de aquella, se efectúa mediante la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas legales vigentes, no estando sujeta a la Ley de Contrataciones del Estado ni a la Contratación Administrativa de Servicios; y añadiendo que tales contratos sólo pueden celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada o para el desempeño de cargos de confianza que se requieran, incluso en los Gobiernos Regionales.

Que, se ha celebrado contrato con el abogado Juan Alberto Ochoa Sotomayor bajo los alcances del Decreto Ley N° 25650, Decreto de Urgencia N° 053- 2009 cuya vigencia se amplió por la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 y por la Septuagésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y de los Lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público 2009 y Anexos, aprobados con Resolución Ministerial N° 238-2009-EF/10, de los Lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público 2010 y Anexos, cuya vigencia se prorrogó mediante Resolución Ministerial N° 598- 2009-EF/10 modificados con Resolución Ministerial N° 644-2010-EF/10 y de los Lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público 2011 aprobados con Resolución Ministerial N° 700-2010-EF/10 y de los Lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público 2012 aprobados con R.M. N° 952-2011-EF/10 , Lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público 2013 aprobados con R.M. N° 700-2012-EF/10 , Lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público 2014 aprobados con R.M. N°374-2013-EF/10 y de los Lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público aprobados con R.M. N° 416-2014-EF/10, que se aprueba los “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público” para el ejercicio fiscal 2015;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y demás artículos citados de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
**Resolución Ejecutiva Regional**  
**N°697 -2015 -GRA/GR**

Ayacucho, 01 OCT 2015

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PRECISAR el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 22-2015-GRA/PRES de fecha 5 de enero de 2015, que **DESIGNA** al Abog. **JUAN ALBERTO OCHOA SOTOMAYOR** en el cargo de Asesor I de la Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo; precisando que a partir del 08 de Setiembre de 2015, el designado percibe sus remuneraciones afecto al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público – FAG.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado y demás instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiéndose insertar en el respectivo file personal correspondiente para los fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*[Firma manuscrita]*  
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE  
GOBERNADOR